

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, R. DE P., JUEVES 12 DE JUNIO DE 1986

Nº 20.573

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Documento Microfilmado

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto No 77 de 13 de junio de 1978, por el cual se establecen condiciones para el desempeño de cargos en el Ramo de Educación.

Decreto No 570 de 18 de diciembre de 1973, por el cual se adoptan medidas sobre el horario que deben cumplir los Profesores Regulares de los planteles educativos oficiales de Enseñanza Media.

Decreto No 114 de 2 de junio de 1986, por el cual se dan unas autorizaciones.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACION

DANSE UNAS AUTORIZACIONES



ASAMBLEA LEGISLATIVA
BIBLIOTECA
REPUBLICA DE PANAMA

DECRETO NUMERO 77

(De 13 de junio de 1978)

Por el cual se establecen condiciones para el desempeño de cargos en el Ramo de Educación.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación debe garantizar la eficiencia del proceso de enseñanza-aprendizaje;

Que para lograr dicho propósito sus funcionarios no deben ejecutar ningún oficio, profesión u ocupación que les impida cumplir satisfactoriamente sus obligaciones regulares;

Que es preciso brindar oportunidad de trabajo a la mayor cantidad posible de educadores que carecen de ocupación;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Los miembros del personal de Educación no podrán ejercer ningún oficio, profesión u ocupación que

los inhabilite para cumplir satisfactoriamente sus obligaciones regulares; no obstante, podrán servir otra posición en el Ramo, cuando concurren las circunstancias y condiciones establecidas por el Artículo 2º de este Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Los funcionarios del Ministerio de Educación que en forma permanente desempeñen los cargos de maestros, profesor, subdirector o director de enseñanza, o atiendan una posición administrativa o técnico-docente, podrán ocupar otra posición dentro del Ramo de Educación, cuando:

- Esta sea interina y no exceda de quince horas semanales;
- Su desempeño no implique simultaneidad con su jornada regular de trabajo;
- No haya aspirantes idóneos disponibles para suplirla;
- No desempeñen cargos docentes o administrativos en un plantel particular de enseñanza o laboren en la Administración Pública Nacional o Municipal, en Instituciones Autónomas o Semi-Autónomas

o en la Empresa Privada.

ARTICULO TERCERO: Quienes sirven un cargo permanente en la empresa privada o en la Administración Pública, sólo podrán colocarse en una plaza interina en el Ramo de Educación, en las condiciones señaladas en el Artículo 2º del presente instrumento.

PARAGRAFO: El Ministerio de Educación podrá conceder un tiempo mayor de las quince (15) horas señaladas en aquellos sectores del país donde falten educadores idóneos disponibles.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá a los 13 días del mes de junio de mil novecientos setenta y ocho.

ARISTIDES ROYO

Ministro de Educación

ING. DEMETRIO B. LAKAS

Presidente de la República

DECRETO NUMERO 570

(de 18 de Dic. de 1973)

Por el cual se adoptan medidas sobre el horario que deben cumplir los Profesores Regulares de los planteles educativos oficiales de Enseñanza Media.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 179 de la Ley 47 de 24 de septiembre de 1946 subrogado por el artículo 10º de la Ley 23 de 30 de enero de 1958, por el cual se estableció el número de horas que deben dictar los Profesores Regulares de los planteles oficiales, fue derogado por el artículo 20 del Decreto de Gabinete No. 63 del 13 de marzo de

1969;

Que por virtud de la derogatoria del referido artículo 179 se dificultó la organización de los planteles educativos de nivel medio.

Que el artículo 9º de la citada Ley 47, dispone que corresponde al Ministerio de Educación organizar las Instituciones educativas oficiales de la República.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editora Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4
Panamá 9-A República de Panamá.

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.0.25

MATILDE DUFAD DE LEON
Subdirectora
LOUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior B.18.00 más porte aéreo Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Todo pago adelantado

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Los Profesores Regulares dictarán no menos de 28 horas ni más de 30 horas de clases a la semana y permanecerán en el plantel durante todos las horas laborales del día.

ARTICULO SEGUNDO: Los profesores Regulares están obligados a dedicar parte del tiempo libre a hacer obra en beneficio de la escuela y la comunidad de acuerdo

al plan de actividades que establezca la Dirección del plantel docente.

ARTICULO TERCERO: Los Profesores atenderán grupos no inferiores de 35 alumnos cada uno. Sólo se permitirá grupos menores en aquellos planteles en donde medien, a juicio del Ministerio, circunstancias especiales o que la distribución hecha en base a la matrícula real del plantel no alcance dicho número.

Comuníquese y Publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de dic. de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República.

Manuel B. Moreno
Ministro de Educación

DECRETO No. 114

(de 2 de Junio de 1986)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 87 de la Constitución "el Estado organiza y dirige el servicio público de la educación nacional";

Que el Artículo 1o. de la Ley No. 47 de 1946, Orgánica de Educación, preceptúa lo siguiente: "Reconócese a todos los niños y jóvenes residentes del país, el derecho que es a la par un deber, a recibir del Estado una educación integral, sin discriminación de raza, sexo, fortuna o posición social";

Que conforme al Artículo 8o. de la misma Ley Orgánica, "El Ministerio de Educación tendrá a su cargo toda la relacionada con la educación y la cultura nacionales y por su conducto ejercerá el Estado su deber esencial de cultura y la educación en todos sus aspectos";

Que la educación es la inversión más valiosa que hace el Estado, porque de ella

depende la calidad de su recurso humano necesario para el desarrollo nacional;

Que el deber estatal de suministrar al niño y al joven una educación integral se cumple formalmente por medio del funcionamiento de las escuelas primarias y secundarias oficiales y la supervisión de las escuelas particulares.

Que para garantizar la educación integral existen planes y programas de estudio, los cuales se cumplen a través de la enseñanza que imparten los docentes;

Que el Ministerio de Educación dicta todos los años un Decreto que establece el calendario escolar, el cual precisa el mínimo de tiempo necesario para cubrir los planes y programas de estudio;

Que el Ministerio de Educación, por la naturaleza de sus funciones, no puede ser indiferente a los actos que interfieren con los períodos normales de clases, porque esto se traduce en merma de la calidad de la enseñanza.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Todo plantel edu-

cativo, oficial o particular, debe impartir la enseñanza durante los períodos completos de funcionamiento estipulados en los Decretos que reglamentan el Calendario Escolar.

ARTICULO SEGUNDO: Facúltase al Ministerio de Educación para que adopte los medios adecuados que garanticen el desarrollo de los planes y programas de estudio, cuando dicho desarrollo haya sido interrumpido por suspensiones de clases no autorizadas o programadas.

PARAGRAFO: Para la recuperación de los días que no se impartió enseñanza a los estudiantes, no se utilizará el periodo comprendido entre el 24 de diciembre y el 1o. de enero.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

ERIC ARTURO DELVALLE

El Ministro de Educación
MANUEL SOLIS PALMA

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

AVISO DE REMATE

MARIA E. DE PINILLO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ contra CLARA LANDECHO DE OLMEDO y OTROS en funciones de Aiguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ contra CLARA LANDECHO DE OLMEDO y OTROS, se ha señalado el día el día treinta (30) de Junio de mil novecientos ochenta y seis (1986), para que tenga lugar el REMATE del bien mueble de propiedad de CLARA LANDECHO DE OLMEDO, que se describe a

continuación:

Un (1) Autobús, marca Ford, modelo F700 del año 1971, carrocería modelo F012504, capacidad 60 pasajeros, accionado por motor Perkins, Diesel, 6 cilindros 354.1 N° TW70012U579753F, Placa BB-201/85, Cupo 1147. Ruta: San Joaquín/J. Díaz/Pedregal/El Chorrillo/Vía España/ Color rojo/ capota blanca/frenta azul. Serie B700DK11698. VALOR: B/5,500.00

Servirá de base para el REMATE la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON OBL/100 —(B/14,880.08) en concepto de capital, intereses y costas judiciales y será postura admisible la que cubra las 2/3 partes de esa base.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el CINCO POR CIENTO (5%) de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la siguiente hora, se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el REMATE no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la Diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259 del CODIGO JUDICIAL:

"En todo Remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el CINCO POR CIENTO (5%) de la base del remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

AVISO DE REMATE

ROSA MARI MOLINO PAZ, Secretaria en el Jefe Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio del HACE SABER:

HACE SABER:

Que en el Jefe Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por la CAJA DE AHORROS, Casa Matriz, contra FEDERICO ANDERSON RATTRAY y MARIA GRAVES DE PINILLO, se ha señalado el día 4 de Julio de 1986 para que se lleve a cabo el remate en pública subasta del bien inmueble que se describe así:

"Finca N° 1600, inscrita en el Registro Público al Folio 370, del Tomo 55 PH, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un apartamento Número C-cinco, del Condominio Terrazas número uno, de la Urbanización Nueva California, Juan Díaz, con una superficie de 122.35 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: partiendo de la esquina del edificio más hacia el Sureste, se miden en dirección Suroeste, once (11) metros quince (15) centímetros, de este punto en dirección Noroeste, se miden veintidós (22) metros cuarenta y cinco (45) centímetros, para llegar al punto de partida del polígono del apartamento C cinco (C-5); de este punto, siguiendo siempre en dirección Noroeste, colindando con áreas libres, se miden nueve (9) metros noventa y cinco (95) centímetros; de este punto, colindando con áreas libres y la escalera CD, se miden seis (6) metros cuarenta y cinco (45) centímetros de este punto en dirección Noroeste, colindando con el descansano de la escalera CD, se miden un (1) metro quince (15) centímetros; de este punto, en dirección Noreste, colindando con el apartamento cinco (5), se miden cuatro (4) metros cuarenta (40) centímetros, este lindero constituye pared medianera del apartamento C cinco (C-5) y D cinco (D-5) de diez (10) centímetros de espesor, de este punto en dirección Sureste, colinda con áreas libres, se miden once (11) metros quince (15) centímetros, este lindero constituye pared medianera de diez (10) centímetros de espesor entre los apartamentos C cinco (C5) y B cinco (B5), llegando así al punto de partida del polígono que encierra el apartamento C cinco (C 5); dicho apartamento consta de tres recámaras, sala-comedor, dos servicios sanitarios, cocina, terraza, cuarto de lavado y planchado, cielorraso de repello liso, piso de cemento, ventanas de persianas de vidrios con marco de aluminio y malla metálica y paredes de bloques repellados. VALOR REGISTRADO: TRECE MIL CINCUENTA BALBOAS (B/13,050.00). AVALUO: B/23,100.00. GRAVAMENES: Primera Hipoteca y Anticresis a favor de la CAJA DE AHORROS.

Servirá de base para el remate la suma de B/13,387.83 y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de la base del remate.

Viciodo una vez el REMATE por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el VEINTE (20%) por ciento del valor dado al bien que se remata, exceptuado el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá a los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación el crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

ARTICULO 37, de la Ley 20 de 22 de abril de 1975:

"En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueva por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

El banco podrá adquirir el REMATE, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas. En dichos juicios, se anunciará al público el día del REMATE, que no podrá ser antes de CINCO (5) DIAS de la fecha de fijación o publicación del anuncio".

Por tanto, se fija el presente AVISO DE REMATE en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy tres (3) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

MARIA E. DE PINILLO

SECRETARIA EN EJECUCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR.

CERTIFICO que la presente es fiel copia de su original.

Panamá, 5 de Junio de 1986

MARIA E. DE PINILLO

LA SECRETARIA

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate.

Desde las 8:30 hasta las 4:00 de la tarde del día que se señala para la subasta se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudiesen presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuera posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia del remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Este remate se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1259, 1268 y 1269 del Código Judicial y artículo 58 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960, que a la letra dicen:

ARTICULO 1259: "En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la Finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga posturas por cuenta de su crédito.

Viciodo una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá a los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley".

ARTICULO 1268: Cuando no ocurra quien haga postura por las dos terceras partes del avalúo, se señalará otro día para el remate, el que no será antes de ocho (8) ni después de quince (15) días de la fecha en que anuncia al público el nuevo remate por carteles o por periódicos, en la forma que ordena el artículo 1251. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

ARTICULO 1269: Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y ése podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

ARTICULO 58 de la Ley 87 de 23 de noviembre de 1960: En los juicios que se promueven contra los deudores de la Caja ésta podrá adquirir en remate los bienes del deudor a cuenta de la obligación perseguida".

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público

de la Secretaría de este Tribunal, hoy 29 de mayo de 1986 y se expiden copias para su debida publicación.

La Secretaría en funciones de Alguacil Ejecutor,
PUBLIQUESE
ROSA MARI MOLINO PAZ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.
Panamá, 4 de junio de 1986
ROSA M. MOLINO
Secretaría Ad Hoc

AVISO DE REMATE

MITZELA MARITZA MORALES SAAVEDRA, dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario, por Jurisdicción Coactiva Interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, SUCURSAL DE OCÚ; con el señor MIGUEL ALMANZA GUEVARA, se ha señalado el día veintiséis (26) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986), para que tenga lugar el remate del bien que a continuación se describe:

"Finca número ochocientos noventa y tres (893). Inscrita al folio doscientos dieciocho (218), del tomo ciento seis (106), Reforma Agraria, Provincia de Herrera, localizada en el Corregimiento de Llano Grande del Distrito de Ocú, Provincia de Herrera, cuya superficie abarca 37 hectáreas con 34 decímetros cuadrados y 54 metros cuadrados el terreno tiene la siguiente características: dominada sin nombre; topografía un 10% plano y 80% quebrada; vegetación; pasto llano, Faragus; y bastante maleza; tiene fuente de agua viva permanente; acceso a carro sencillo; no tiene instalaciones, cerca a cuatro (4) o tres (3) regular. El valor pericial de la finca es de CUATROCIENTOS BALBOAS (B/ 400.00) por hectáreas que hacen un total de CATORCE MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/ 14.800.00). LINDEROS: NORTE: Camino que conduce de Agua Buena a El Calabazal; SUR: Terreno de Samuel Ibarra y de Misael Almanza; ESTE: Terreno de Samuel Ibarra y de Arquimedes González y por el OESTE: Camino que conduce de Agua Buena a El Calabazal.

Señirá de base para el Remate de la finca número ochocientos noventa y tres (893), inscrita al folio doscientos dieciocho (218) del tomo ciento seis (106), Reforma Agraria, Provincia de Herrera, conforme al avalúo la suma de CATORCE MIL OCHOCIENTOS BALBOAS (B/ 14.800.00) y será postura admisible las que cubre las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Desde las ocho de la mañana (8. a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4. p.m.) del día que se señala para la subasta pública se aceptará propuesta y dentro de la hora siguiente se escuchará las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuese

posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259

En todo remate, el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el cinco (5) por ciento del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento, por parte del rematante, de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirán a todo los subsiguientes postores para que sus posturas sea admisibles, el veinte (20%) por ciento del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El remate que no cumplieren con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinado para el pago y se entregará el ejecutante con imputación al crédito que cobra lo que se hará de conformidad con la Ley.

ARTICULO 37:

En los cobros que el BANCO NACIONAL DE PANAMA, promueve por Jurisdicción Coactiva, habrá las costas en Derecho que determine la Junta Directiva de dicha institución.

EL BANCO podrá adquirir en remate, bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En dichos juicios, se anunciará al público el día del remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio (Ley 20 de 22 de abril de 1975). Modificado por la Ley Nº 17 de abril de 1976.

Por tanto se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de este despacho hoy, trece (13) de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986) y se expiden las copias correspondientes para su publicación legal.

(FDO)

MITZELA MARI ZA MORALES SAAVEDRA
ALGUACIL EJECUTOR

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 61

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, al público por este medio hace saber:

Que dentro del proceso especial de Declaratoria de Quiebra de PASHITORE CORPORATION, S.A. solicitada por FABRUMAS CREDIT CORPORATION, se ha dictado resolución que es del tenor y fecha siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá cinco (5) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986).

La firma MORENO Y FABREGA, con oficinas en el Edificio del Bank of America, 2o. piso, ubicados en calle 50, de esta ciudad en nombre y representación de la sociedad FABRUMAS CREDIT CORPORATION, ha solicitado la declaratoria de quiebra de la sociedad PASHITORE CORPORATION, S.A., se encuentra inscrita en el Tomo 735, Folio 15, Asiento 116.027, Sección de los personas mercantiles del Registro Público, cuyo Presidente es el

señor HICARU UNO, la solicitud se fundamenta en los siguientes hechos.

PRIMERO: En sentencia de 16 de marzo de 1985 el JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL condenó a PASHITORE CORPORATION a pagarle a TAGAROPULOS, S.A. la suma de Diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y un balboas con veintidós centésimos (B 17 451 22) en concepto de capital, costas, gastos judiciales e intereses legales al mes de enero de 1985 (6 por ciento).

SEGUNDO: La sociedad denominada TAGAROPULOS, S.A., cedió a la sociedad FABRUMAS CREDIT CORPORATION crédito que tenía en contra de la empresa PASHITORE CORPORATION.

TERCERO: La sociedad denominada CENTRAL EXPORTADORA SILBROS, S.A. cedió así mismo a la sociedad denominada FABRUMAS CREDIT CORPORATION crédito que tenía en contra de la empresa PASHITORE CORPORATION que suma a B.22.511.67

CUARTO: La empresa PASHITORE CORPORATION le odeuda a la empresa FABRUMAS CREDIT CORPORATION la suma

de B.39.962.89 exigible y proveniente de actos de comercio.

QUINTO: Hasta la fecha PASHITORE CORPORATION no ha podido cancelar por falta total de fondos las sumas adeudadas.

SEXTO: El pasivo de la empresa demandada excede su activo.

Veremos entonces, si la solicitud cumple con los exigencias de los artículos 1534 y 1538 del Código de Comercio, en lo referente al actor.

El primer artículo señala que la quiebra procede cuando se faltare al pago de uno o más obligaciones líquidas y ciertos resultantes de actos de comercio; es decir que la obligación debe tener como naturaleza un acto de comercio.

Por lo expuesto, hay que verificar si los documentos aportados para acreditar la obligación que se dice incumplida procede de un acto de comercio.

Para probar lo anterior se ha presentado lo siguiente:

"Copia autenticada de la sentencia de 16 de enero de 1985 del Juzgado Sexto

del Circuito de Panamá, Rama Civil. Factura donde consta la deuda que PASHITORE CORPORATION S.A. tenía con TAGAROPULOS, S.A. crédito que posee FABRUMAS CREDIT CORPORATION.

Escritura Pública por la cual TAGAROPULOS, S.A. Y FABRUMAS CREDIT CORPORATION, celebran contrato de CESION DE CREDITO, mediante los cuales se da la constancia de que la demandada se obliga al pago de determinada suma de dinero a favor de FABRUMAS CREDIT CORPORATION, suma exigible y líquida al vencerse la fecha puesta en los documentos.

El artículo 2 del Código de Comercio preceptúa que:

"ARTICULO 2: Serán considerados actor de comercio todos los que se refieren al tráfico mercantil, reputándose desde luego como tales, los contratos y títulos siguientes:

7: La letra de cambio, la libranza y el vale o pagaré a la orden o al portador, el cheque y la carta orden de crédito expedida de comerciante, o para atender a una operación mercantil.

Queda así comprobado que la actuación verificada entre las partes constituye un acto de comercio, pues, se encuentra regulada como tal en el numeral 7o. del artículo 2o. del Código Mercantil y por otro lado, tanto actor como demandado son comerciantes, ya que así lo acreditan los certificados del Registro Público visible a fojas 1 y 2; por lo que se cumple con los requisitos del artículo 1534 del Código de Comercio en cuanto a la legitimación del acreedor, solicitante de la quiebra, quedando así cumplidos los presupuestos necesarios.

El artículo 1538 de nuestra Ley Mercantil señala los requisitos que deben cumplirse para que el acreedor pueda solicitar la quiebra:

1. Que conste su calidad de acreedor.
2. Que el crédito provenga de un acto de comercio y
3. Que dicho crédito sea líquido y exigible.

Hay que admitir que todos estos requisitos han quedado debidamente acreditados con las pruebas aportadas por el actor; por lo que procede la declaratoria de quiebra.

En mérito de lo expuesto, el que suscribe JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA en estado de QUIEBRA a la sociedad PASHITORE CORPORATION, S.A. desde el diez (10) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986), fecha en que se caracteriza "por ahora" el estado de quiebra.

En virtud de la declaración de quiebra se toman las siguientes medidas:

PRIMERO: Se decreta embargo y depósito de los bienes muebles, inmuebles, libros, papeles y todo tipo de documentos del quebrado y que se encuentre a su

nombre, de acuerdo con la urgencia con que se solicita se ordena su práctica inmediata, exhortándose para que los bienes que se encuentran en la Jurisdicción de Panamá, sean inventariados e incautados y colocados en manos del curador, diligencia que se practicará aún en horas y días inhábiles, de acuerdo con el artículo 257 de la Ley 61 de 1946.

SEGUNDO: Emplácese por edicto a todos los interesados, para que dentro del término de diez (10) días de la publicación, se presenten a estar en derecho, con apercibimiento a que la consecuencia de su omisión o descuido, serán a su propio perjuicio.

TERCERO: Citese personalmente a los interesados conocidos presentes en el lugar del juicio.

CUARTO: Deléngase la correspondencia de la empresa fallida, para lo cual se comunique la presente declaratoria al señor Director General de Correos y Telecomunicaciones, para que se sirva estener a nombre de esta Tribunal y en virtud de esta declaratoria de quiebra, la correspondencia de cualquier naturaleza que pueda mantener ésta.

QUINTO: En consecuencia y de conformidad con lo que establece el inciso 3o. del artículo 1781 del Código Judicial, se ordena formar concurso de Acreedores a los bienes de la sociedad fallida, por lo cual convóquese a los acreedores a la Junta General que deberá celebrarse el día dos (2) de julio de 1986, a las nueve (9:00) de la mañana en este Tribunal.

SEXTO: Advirtiéndose en el edicto emplazatorio a los deudores de la fallida que no hagan pagos a ésta sino al curador y los que tengan bienes de ella, se les previene que los pongan a disposición de este Tribunal e indique el día y hora señalada para la Junta General.

SEPTIMO: Se separa a la empresa fallida de la administración de sus bienes y se le indica al Representante legal, que tiene la obligación de residencia de que trate el artículo 1552 del Código de Comercio.

OCTAVO: Se ordena acumular a este juicio universal todos los otros juicios singulares que la sociedad fallida tenga pendientes en cualquier otro Tribunal y que se hayan iniciado dentro de los cuatro (4) años anteriores, ya como demandante o como demandado.

NOVENO: Se ordena que todos las personas que tengan bienes y documentos pertenecientes a la sociedad fallida, ponerlos a disposición del Tribunal para su inventario y entrega al Curador.

DECIMO: Comuníquese la presente declaratoria de quiebra a la Dirección General del Registro Público a objeto de que se abstenga de inscribir títulos emanados de la sociedad fallida y se practiquen las anotaciones correspondientes en la matrícula general de los comerciantes.

ONCEAVO: Póngase en conocimiento del Señor Fiscal del Circuito de Panamá,

de Turno, la presente declaratoria de quiebra.

DOCEAVO: Se ordena a la empresa comercial fallida entregar todos los libros de comercio.

TRECEAVO: Se nombra como Curador del Concurso, al Licdo. ENRIQUE CAJIGA, quien debe comparecer al Tribunal a tomar debida posesión del cargo, si lo acepta".

Se tiene como apoderado de la parte actora a la firma MORENO Y FABREGA, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.

(Fdo.) El Juez, Licdo. Eduardo E. Ríos C.

(Fdo.) Licdo. Angela Russo de Cedeño, Secretaria.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en los estrados del Tribunal y copias del mismo se le entregan a la parte interesada para su publicación en un diario de 1ª localidada.

retaria.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en los estrados del Tribunal y copias del mismo se le entregan a la parte interesada para su publicación en un diario de la localidada.

Panamá, 20 de mayo de 1986

(Fdo.) Licdo.

Eduardo E. Ríos C.

(Fdo.) Licdo.

Angela Russo de Cedeño

Secretaria.

CERTIFICADO QUE TODO LO ANTERIOR ES

FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 29 de mayo de 1986

ANGELA RUSSO DE CEDEÑO

SECRETARIA

L-094991

(Única publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 42

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, por medio del presente edicto emplazatorio al Público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada del señor TIBURCIO GOMEZ CONCEPCION (Q.E.P.D.), se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente: "JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL. Panamá, seis de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986) VISTOS:

El suscrito, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la LEY, DECLARA que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de TIBURCIO GOMEZ CONCEPCION (Q.E.P.D.) desde el día 14 de mayo de 1984, fecha de su defunción; que es su heredera sin perjuicios de terceros, su hija EDESMITH ISABEL GOMEZ DIAZ con ced. 7-72-154; y ORDENA que comparezcan a estar a derecho en el Juicio, todas las

personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad.

Cópiese y Notifíquese el edicto respectivo.

Cópiese y Notifíquese,
EL JUEZ,
(fdo.)
CARLOS STRAH CASTRELLON
EL SECRETARIO,
(fdo.)
EDGAR UGARTE J.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación hoy 14 de mayo de 1986.

Panamá, 14 de mayo de 1986.
EL JUEZ,
Licdo. CARLOS STRAH CASTRELLON

(L-207203)
Única Publicación.
EDGAR UGARTE J.
EL SECRETARIO

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO DE LO CIVIL, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado ASUNCIÓN MORALES CEREZO, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos cuya parte resolutive dice:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO DE LO CIVIL, COLÓN, CINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

VISTOS:

Por tanto, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO DE LO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la sucesión Intestada de ASUNCIÓN MORALES CEREZO, desde el día 5 de agosto de 1969, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredero sin perjuicios de terceros NICOLASA MORALES BARRIOS, en su condición de hija del causante, y

ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.
EL JUEZ, (FDO.) LICDO. JESUS E. VALDES P. LA SECRETARIA, (FDO.) XIOMARA BULGIN

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No 113, de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en

lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, 5 de diciembre de 1985, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión lo hagan valer dentro del término de Ley.

EL JUEZ,
Licdo.
JESUS E. VALDES P.
LA SECRETARIA,
XIOMARA BULGIN

(L-461888)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 51

LA SUSCRITA JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de NATIVIDAD ORTEGA MARTINEZ se ha dictado un auto cuya parte resolutive es la siguiente:

JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA RAMO DE LO CIVIL
AUTO NUMERO 333

Panamá, ocho (8) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986)

VISTOS:.....

Por lo antes expuesto, quien suscribe la Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de NATIVIDAD ORTEGA MARTINEZ desde el día 7 de julio de 1984, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredero sin perjuicios de terceros RUPERTO ORTEGA, en su condición de padre del decajuis; Y ordena que comparezcan a estar a derecho en la intestada todas las personas que tengan algún interés en la misma; Y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

La Juez,
(fdo) ELITZA C. DE MORENO
(fdo) GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria de este Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de los interesados para su legal publicación.

Panamá, 8 de abril de 1986

La Juez,
(Fdo) ELITZA C. DE MORENO

(fdo) GUILLERMO MORON A.
SECRETARIO

(L-094024)
única publicación

COMPRAVENTAS:

aviso

por este medio comunico al público en general que yo ARMANDO SILVESTRE GITTENS he comprado el establecimiento comercial denominado "LAVAMATICO DON DANNY" que está ubicado en la calle 7a. central número 7087 local 5-B Colón al señor MARCELINO SAAVEDRA PENA.

(L-462456)

(2da. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de funcionario Instructor en el juicio de anulación al registro de la marca de fábrica "LE TIGRE" y dibujo a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA:

A la señora EDILDA MONTERREY DE ROBINSON, Representante Legal de la sociedad INDUSTRIAS DE CALZADOS PANAMA, S.A., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer su derecho en la demanda de cancelación al registro de la marca de fábrica "LE TIGRE", presentada en su contra por la sociedad INTERCO INCORPORATED, a través de sus gestores oficiosos ICAZA, GONZALEZ RUIZ y ALEMAN, advirtiéndole que no lo hacerlo dentro del término señalado se le nombra defensor de oficio con quien se seguirá el juicio hasta el final

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar publico del Despacho de Asesoria Legal del Ministerio de Comercio e Industrias y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación hoy 22 de mayo de 1986

Licdo. ROSAURA GONZALEZ MARCOS
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

NORIS C. DE CASTILLO
SECRETARIA AD-HOC

L-094819

(2da publicación)

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo No. 777 del Código de Comercio, se hace saber al público en general que por escritura respectiva, el Establecimiento comercial denominado Abarrotería y Carnicería Tito, ubicado en Pedregal ciudad de Panamá, el Sr. Yen Tim Lee Ch. con órd. PE-2-40 vende el establecimiento al Sr. Yan Kwen Sing Wing con órd. 9-849 con la escritura de compra y venta No. 6142 del 22 de mayo de 1986 Notario Quinta del Circuito.

L-207624

2a. publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio LUIGI BENELLI Y DISEÑO a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad TEXTILES UNIVERSALES, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio LUIGI BENELLI Y DISEÑO promovido en su contra por la sociedad CONFECCIONES BARETTA, S.A., a través de sus apoderados especiales JACOME, PAZ-MINO And SUERO.

Se advierte al empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 26 de mayo de 1986, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.
Licda. ADELA DEL C. LOPEZ M.
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

DIOSELINA MOJICA DE DEL ROSARIO
SECRETARIA AD-HOC

L-094927

3a. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la

marca de fábrica ALPHA y DISEÑO, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

Al Sr. ALI WAKED, Representante Legal de la sociedad VICTORIA ZONA LIBRE, S.A. cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica ALPHA y DISEÑO, promovido en su contra por la sociedad BRISTOL-MYERS COMPANY, a través de sus apoderados especiales DURLING AND DURLING.

Se advierte al empleado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 21 de mayo de 1986, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Original Firmado

Licda. ILKA DE OLARTE
Asesora Legal
Licda. ILKA CUPAS DE OLARTE
Funcionario Instructor

Original Firmado

Dioselina Mojica de Del Rosario
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia Auténtica de su original
Panamá, 23 de mayo de 1986

L-094760

3ra. Publicación

AVISO

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 777 del Código de Comercio Yo, GERVACIO BOLAÑOS CASTRO, varón, panameño, con cédula No. N-13-297, notifica que he vendido el establecimiento comercial denominado MUEBLERIA MADRID, ubicado en calle 11, Amador Guerrero de la ciudad de Colón y que opera con Licencia Comercial Tipo "B" No. HB 214367 a la Sociedad CREDITOS CID, S.A.

L-462429

3ra. publicación

AVISO

Con el fin de cumplir con las formalidades legales que establece el Artículo 777 y S.S. del Código de Comercio. se

informa al público que la sociedad RE-CUERO, S.A. vendió a CENTRO MEDICO KAMELIA PLAZA, S.A., el establecimiento comercial denominado LABORATORIOS LASSER, ubicado en Vía España, edificio Kamelia Plaza, ciudad de Panamá, R. P.

L-095051

3ra. Publicación)

DIVORCIO:

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público:

EMPLAZA A:

MARCOS M. MORA V., cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado RUBEN O. MONTENEGRO U., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintidos (22) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.
(fdo.) Licda. ZOILA ROSA ESQUIVEL V.
Juez Segunda del Circuito Ramo Civil

(fdo.) Lidia A. de Ramas
La Secretaria

(L-207748)

Unica Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO No 55

El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto.

EMPLAZA

A la ausente MILDRED LOUISE GODFREY, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados de la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer su derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo FREDERICK JOSEPH BURNS COBHAM

Advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribu-

nal, hoy 20 de mayo de 1986, y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.
Llida, Ramón Bartoli Arosemena
Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Maruja Rivera G.
La Secretaria

L-207740
(Unica publicación)

CERTIFICA

AVISO

Mediante la Escritura Pública No. 4.012 de 7 de abril de 1986, de la Notaría Quinto, inscrita el 15 de abril de 1986, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 087813 Rollo 18063, Imagen 0081, ha sido disuelta la sociedad "FINANCIERA COMERCIAL METHANE, S.A."

L-094394
(Unica publicación)

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 25-03-86 -- 41

CERTIFICA:

Que la Sociedad **Morons Ag.** se encuentra registrada en la ficha: 125765 Rollo: 012703 Imagen: 0148 desde el veintuno de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que esta sociedad se encuentra disuelta. Que su duración es: perpetua. Que su capital es de diez mil dólares americanos (10,000.00). Que sus suscriptores son:

- (1) Brett Royston Patton
 - (2) Carlos Raúl Moreno.
- Que su domicilio es: Panamá. Que sus directores son:
- (1) Marcel E. Van Maaren.
 - (2) Petrus Hendrikus Franciscus Emmelot.

(3) Lilla Baker de Contreras.
Que sus dignatarios son:
Presidente: Marcel E. Van Maaren.
Vicepresidente: ---
Tesorero: Petrus Hendrikus Franciscus Emmelot.
Secretario: Petrus Hendrikus Franciscus Emmelot.

Que su agente residente es: Paton, Moreno y Asvat. Que el Representante Legal es el Presidente, y en su ausencia lo será el Secretario o el Tesorero.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 3884 del 17 de marzo de 1986 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al Rollo: 17880, Imagen: 0102 Sección de Micropelículas (mercantil) desde el 24 de marzo de 1986.

Panamá veintiseis de marzo de mil novecientos ochenta y seis a las 12:48 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

(L-092169)
Unica Publicación.
PRISCILLA DE GOMEZ
CERTIFICADORA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 09-05-86 -- 34

CERTIFICA:

Que la Sociedad U.G. PROPERTIES INC. se encuentra registrada en la Ficha: 135892, Rollo: 013889, Imagen: 0109 desde el diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro. Que su duración es: Perpetua. Que su capital es de diez mil dólares americanos 10,000.00). Que sus suscriptores son:

- (1) Brett Royston Patton.
 - (2) Ebrahim Asvat.
- Que su domicilio es: Panamá. Que sus Directores son:

- (1) Nabil Chartaoui.
- (2) Richard Hill.
- (3) Bruce Montgomerie.

Que sus dignatarios son:
Presidente: Nabil Chartaoui
Vicepresidente: ---
Tesorero: Richard Hill
Secretario: Bruce Montgomerie

Que su agente residente es: Patton, Moreno y Asvat. Que el Subsecretario es: James Collier. Que el Representante Legal es el Presidente en su ausencia el Secretario. Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 6040 de 28 de abril de 1986 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá según consta al rollo 18260, Imagen 0036, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 07 de mayo de 1986. Panamá, doce de mayo de mil novecientos ochenta y seis a las 1:55 p.m. Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondiente.

CELIA C DE HERNANDEZ
CERTIFICADORA.

(L-207182)
Unica Publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 31-03-86 -- 07.

CERTIFICA:

Que la Sociedad Atlantic Ocean Drilling, Equipment and Services S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 075289, Rollo. 006577, Imagen: 0115 desde el veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y uno. Que esta sociedad se en-

cuentra disuelta.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 12684 de 04 de octubre de 1985 de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 16814, Imagen 0176, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 22 de octubre de 1985.

Panamá, treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y seis a las 1:03 p.m. Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificadora

(L-092019)
Unica Publicación.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE PANAMA:
CERTIFICA:

Que a la ficha 167299, Rollo 17834 Imagen 0026 del 18 de marzo de 1986, de la Sección de Micropelículas Mercantil se encuentra inscrita la Escritura Pública Nº. 2914 de 3 de marzo de 1986 de la Notaría Tercera del Cto. de Panamá, por medio de la cual se declara la liquidación y disolución de CONTINENTAL FINANCE CORP. Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las diez a.m. del nueve de abril de mil novecientos ochenta y seis.

CELIA C. DE HERNANDEZ
CERTIFICADORA

(L-091827)
unica publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 28-04-86--59

CERTIFICA:

Que la Sociedad DRAGON INVESTMENTS INC. se encuentra registrada en la Ficha: 113768 Rollo: 011282 Imagen: 0083 desde el doce de julio de mil novecientos ochenta y tres.

Que su duración es: Perpetua
Que su capital es de diez mil dólares americanos (* * * * * 10,000.00).

Que sus suscriptores son:
(1) Brett Royston Patton
(2) Ebrahim Asvat
Que su domicilio es: Panamá
Que sus directores son:

- (1) Alan Henry León
 - (2) Elaine Zena León
 - (3) Jan Laurens Kleynhans
- Que sus dignatarios son:
Presidente: Alan Henry León
Vicepresidente:-----
Tesorero: Elaine Zena León
Secretario: Jan Laurens Kleynhans

Que su agente residente es: Patton, Moreno and Asvat
Que el representante legal es el Presentante en su ausencia el Secretario.

Que dicha sociedad ocurre su disolución mediante Escritura Pública Nº 2594 de 24 de febrero de 1986 de la Notaría Primera de Panamá según consta al Rollo 18160, Imagen 0063, Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 24 de abril de 1986.

Panamá veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis a las 2:43 p.m.
Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez
Certificadora

(L-207182)
única publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 26-05-86--07

CERTIFICA:

Que la Sociedad ALLIED PACIFIC CORPORATION se encuentra registrada en la Ficha: 064557 Rollo: 005085 Imagen: 0104 desde el quince de diciembre de mil novecientos ochenta.

Que dicha sociedad ocurre su disolución mediante Escritura Pública Nº. 1169 de 27 de enero de 1986 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá según consta al Rollo 18426 Imagen 0104 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 22 de mayo de 1986.

Panamá veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y seis a las 11:52 a.m.
Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

CLELIA C. DE HERNANDEZ
CERTIFICADORA

(L-207692)
única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 13-05-86--13

CERTIFICA:

Que la Sociedad MARMOR ENTERPRISES, INC. se encuentra registrada en la Ficha: 117306 Rollo: 011728 Imagen: 0158 desde el veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.

Que dicha sociedad ocurre su disolución mediante Escrisa Pública Nº 6247 de 29 de abril de 1986 de la Notaría Primera

del Cto. de Panamá según consta al Rollo 18282 Imagen 0106 Sección de Micropelículas (Mercantil) de 9 de mayo de 1986.

Panamá trece de mayo de mil novecientos ochenta y seis a las 2:32 p.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

CLELIA C. DE HERNANDEZ
CERTIFICADORA.

(L-207086)
única publicación

AVISO DE DISOLUCION

LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA LITRAC INTERNACIONAL, S.A. ACUERDAN UNANIMEMENTE SU DISOLUCION. Nosotros, accionistas de LITRAC INTERNACIONAL, S.A., KLAUS NEUBERT, tenedor de 400 acciones y KALED SALAMA AWAD, tenedor de 300 acciones, quienes constituimos la totalidad de los accionistas de LITRAC INTERNACIONAL, S.A., por este medio hacemos constar nuestro consentimiento en la disolución de la Sociedad LITRAC INTERNACIONAL, S.A., de conformidad con la que dispone el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927 sobre sociedades anónimas. Son los Directores de la Sociedad como consta en el Registro Público, KLAUS NEUBERT, KALEL SALAMA y ADEL ZAYED MASSIS, y en tal carácter de Directores ellos actuarán como fiduciarios de la Sociedad, con facultades para arreglar sus asuntos, cobrar sus créditos, vender y traspasar sus bienes de toda clase, dividir sus bienes entre sus accionistas, una vez pagados las deudas de la Sociedad; y además con facultades para iniciar procedimientos judiciales en nombre de la Sociedad con respecto a sus créditos y bienes, y para representarla en los procedimientos que se inicien contra ella. Sus direcciones son: KLAUS NEUBERT, Nuevo Paitilla, Calle 57B Este, No. 31; KALEL SALAMA AWAD, Calle 7, Avenida Portobelo, Nueva Cristóbal, Casa No. 179, ciudad de Colón; ADEL ZAYED MASSIS, Calle 2, Nueva Cristóbal, casa No. 380, ciudad de Colón. KLAUS NEUBERT y KALEL SALAMA AWAD hacen constar que de acuerdo con los libros de la sociedad, no hay ninguna obligación pendiente de pago, y los accionistas no tienen ninguna reclamación que hacerse entre sí; en consecuencia, renuncian a todo reclamo entre ellos, como accionistas de LITRAC INTERNACIONAL, S.A., en relación con hechos o circunstancias ocurridas hasta el presente. Para constancia se firma este documento a los quince (15) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986), en la ciudad de Panamá, República de Panamá. (Fdo.) K. Neubert KLAUS NEUBERT. (Fdo.) K. Salama Awad. KALEL SALAMA AWAD.

(L-094939)
Única publicación.

JUICIO HIPOTECARIO

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

En atención a solicitud formulada por el apoderado Judicial de la parte demandante, BANCO DE OCCIDENTE (PANAMA), S.A. debe comparecer a este despacho el señor Jorge Ramón Estor Ho ydar, al día 30 de junio de mil novecientos ochenta y seis (1986), a las diez (10) de la mañana, para la práctica de una diligencia judicial (reconocimiento de firma en el pagaré de 31 de enero de 1984, pagadero a BANCO DE OCCIDENTE (PANAMA), S.A. que da un total de B. 170.000.00 (CIENTO SETENTA MIL BALBOAS).

En atención a la dispuesto por el artículo 892 del Código Judicial, se le advierte al demandado que si no compareciere el día y hora que se le ha señalado, no estarándosele algún impedimento de los que suspenden los términos, el Tribunal lo tendrá por confeso en aquello para lo cual ha sido llamado a responder, lo mismo que si hiciere el reconocimiento expreso.

El Juez,
Licdo. Homero Cojar P.

El Citado
El Secretario

L-095130
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La Suscrita Juez Segunda del Circuito de Panamá, Rama Civil, por medio del presente edicto, al público,

EMPLAZA:

Al ausente ANTONIO GIRONELA DEL VALLE, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días contados desde la última publicación del presente edicto comparezca a éste Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado la Compañía VIAJES POREL MUNDO, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 12 de mayo de 1986, a partir que las copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Licda. Zoila Rosa Esquivel V.
Juez Segunda del Circuito

(Fdo) Lidia A. de Ramas
Secretaria

(L-207731)
única publicación

EDICTO NUMERO 40

El suscrito, Juez Ejecutor de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades jurisdiccionales de la cual está investido.

EMPLAZA

A ANASTACIO SPIROS NTAIVOS de generales y paradero desconocido a fin de que por sí por medio de Apoderado legalmente constituido comparezca a hacer uso de sus derechos en el Juicio Ejecutivo que por Jurisdicción Coactiva le sigue la Caja de Seguro Social, por encontrarse moroso en cuanto al pago de las cuotas obrero patronales dejadas de pagar a la Institución.

Se advierte a el EMPLAZADO que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días hábiles, contados desde su última publicación en un periódico de la localidad, se le considerará en rebeldía y para tales efectos se nombrará un defensor de AUSENTE con quien se seguirá la secuela del juicio hasta su final, tal como se señala el Decreto de Gabinete 113 del 22 de abril de 1969.

Por tanto, se fija el presente EDICTO en lugar pública de este Tribunal, hoy veintiseis (26) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986), a las ocho de la mañana por un término de diez (10) días hábiles y copia del mismo serán remitidas a los órganos de comunicación pública en acatamiento de la Ley.

CUMPLASE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE,

EL JUEZ EJECUTOR,

(fdo) LICDO. NOEL E. VARGAS T.

LA SECRETARIA,

(fdo.) MITZI ELENA HERRERA V.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia conforme a su original...Panamá, veintiocho (28) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986)

MITZI E. HERRERA
Secretaria

AGRARIOS:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
EDICTO No. 61

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber: que el señor JOSE ATILANO GONZALEZ, panameño, mayor de edad, casado, electrónico, residente en este Distrito, portador de la cédula de identidad personal No. B-173-796 en su propio nombre o representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado M-3-1-3 de la Barrada Blancheri Corregimiento El Coco donde se llevará a cabo una Construcción distinguida con el número y

cuyos linderos y medidos son los siguientes:

NORTE: Ocupado por Marianela Castillo Alveo, con 15.80 mts.

SUR: Calle Espoña, con 20.00 Mts.

ESTE: Terreno Municipal, con 30.00 Mts.

OESTE: Ocupado por Patrocinio a Soavedra Soavedra, con 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO CINCUENTOS NOVENTA Y UN METRO CUADRADOS CON NOVENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS Y TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS (591.9130Mts).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de abril de mil novecientos ochenta y seis.

EL ALCALDE:

(fdo.)

Sr. Víctor Moreno J.

Jefe del Depto. de Catastro:

(fdo.)

Sra. Carolina de Iturralde

Es fiel copia de su original.

La Chorrera veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y seis.

Sra. Carolina de Iturralde

Jefe del Depto. de Catastro Mpal.

(L-093750)

Única Publicación.

EDICTO NUMERO 6

DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA, AL PUBLICO:

HACE SABER:

Que, el señor SERGIO MORENO PATIÑO, varón, panameño, casado, mayor de edad, natural y residente en esta población, con cédula de identidad personal No. 6-7-39, en su nombre y representación de su persona, ha solicitado a este despacho, la adjudicación a título de plena propiedad, en concepto de VENTA, un lote de terreno municipal, localizado en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Parita, alinderado de la siguiente manera:

Norte: Manuel Concepción Cedeño D. Sur: Calle sin nombre.

Este: Manuel Concepción Cedeño D. Oeste: Manuel Concepción Cedeño D. y calle sin nombre.

EL AREA TOTAL DE TERRENO SOLICITADO: SON UNA HECTAREA CON DOS MIL NOVECIENTOS TRES METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTIMETROS (1.H.A.S.2.903 .80 M2).

Con base al Acuerdo Municipal No. 7 de 6 de mayo de 1975, reformado por el No. 6 de 28 de julio de 1976, se fijó el Edicto, en lugar visible del lote solicitado, en la tabla de avisos de la Alcaldía Municipal, por el término de treinta (30) días, para que dentro de ese plazo puedan presentar sus quejas las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado.

Copia del presente Edicto, se remitirá al señor director de la Gaceta Oficial, para su publicación en ese órgano del Estado, por una sola vez.

Expedido en Parita, a los trece (13) días de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986).

Bernabé Luna T.

Srta. Alcaldía Municipal

del Dto. de Parita

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO

DE LA CHORRERA

EDICTO No. 71

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: Que la señora SINDIA G. MADRID LEDEZMA, mujer, panameña, mayor de edad, estudiante con residencia en Paraiso (Zona del Canal) Calle Byru, casa No. 349 B Tel. 52-4764 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado La Tullihueca Corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidos son los siguientes:

Norte: Calle Aguacate con 20.00 mts. Sur: Calle Juana de La Caba con 21.00 mts.

Este: Terreno Municipal con 41.99 mts. Oeste: Terreno Municipal con 39.87 mts.

Area total del terreno ochocientos treinta y seis metros con setecientos cinco milímetros cuadrados (836.705) M2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s), personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 28 de febrero de mil nove-

cientos setenta y siete.

El Alcalde:

(Fdo.) Gastón G. Garrido G.
Director del Depto. de Catastro Mpal.
(Fdo.) Tomás R. Marino H.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y siete.
TOMAS MARINO H.
DIRECTOR DEL DPTO. DE CATASTRO MPAL.

L-093702

(Unica publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO
DE LA CHORRERA
EDICTO No. 227

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: Que el señor ABEL ALFONSO SALAZAR BARRETO, panameño, mayor de edad, unido oficio, barbero, residente en calle 11 de Octubre, 3933, portador de la cédula de identidad personal No. 8-132-772, en representación de su menor MARIANELA HIDALGO MUÑOZ de (10 años de edad) en su propio nombre o representación de la menor ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado Ave. 11 Sur (11 de Oct.) de la barriada Corregimiento Colón donde hay una casa habitación distinguida con el número y cuyas linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, F. 104, T. 194 ocupado por Cristóbal Burgos con 37,40 mts.

SUR: Calle O tra. Este con 36,95 mts.
ESTE: Ocupado por Guillermo Salazar con 11,25 mts.

OESTE: Ave. 11 Sur (11 de Octubre) con 10 mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: DOSCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS CON DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS (205,9910 M2).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

EL ALCALDE:

(Fdo.) Prof. Bienvenido Cárdenas V.
JEFE DEL DEPTO. DE CATASTRO:
(Fdo.) SRA. ALEJANDRINA CRUZ M.

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veintidós de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

L-094107

(Unica publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO No. 59

El suscrito, Juez Octavo del Circuito de Panamá, por medio del edicto emplazatorio al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE ARGENIO GARCIA, (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, cuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS.

El que suscribe Juez Octavo del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

A Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE ARGENIO GARCIA, desde el día 13 de julio de 1985, fecha de su deceso.

B Que son herederos universal, sus dos hijos CHRISTIAN JOSE GARCIA MENDOZA Y JOSE ARGENIO GARCIA MENDOZA, representados por su madre ZAIDA MENDOZA CASTAÑEDA; y.

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio de Sucesión Intestada todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad. Fíjese y publique el edicto respectivo.

Que para el impuesto de mortuoria, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos".

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la secretaría del Tribunal, hoy cuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis.

El Juez,

Licdo. Ramón Bartoli Arosemena,
La Secretaría,
Maruja Rivera G.

L-095203

(Unica publicación)

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No. 9

El Suscrito Administrador Regional de Aduanas, Zona Oriental, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA:

A EUGENIO DOMÍNGUEZ BALLESTEROS, de generales conocidos en autos, para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente personalmente a este despacho a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra, mediante Resolución No. AR-OR-04-361 de 2 de octubre de 1985, expedida por la Administración Regional de Aduanas, Zona Oriental, y que en su parte resolutive.

RESUELVE:

FORMULAR CARGOS, al señor EUGENIO DOMÍNGUEZ BALLESTEROS, con cédula de identidad personal No. 8-180-491, residente en Diablo High, No. 5176, teléfono 52-2683, por infringir disposiciones legales vigentes contenidas en la Ley 30 de 1984.

MANTENER, la medida precautoria que posee sobre la mercancía que aparece descrito en el Acta de Proceso No. 3916 de 28 de agosto de 1985.

ORDENAR: al sindicado que aduzca dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, los pruebas que estime conducentes a su defensa.

ADVERTIR, al sindicado que contra la presente resolución podrá interponer Recurso de Apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de su notificación. Este recurso que surtirá ante la Comisión de Apelaciones de la Dirección General de Aduanas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 1293 de Código Fiscal. Ley 16 de 29 de agosto de 1979. Decreto Ejecutivo 42 de 24 de noviembre de 1983. Ley 30 de 8 de noviembre de 1984.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE (FDO.) LICDO. ADRIANO SANJUR R. Administrador Regional de Aduanas, Zona Oriental (FDO.) LICDO. FERMIN GONDOLA M. Secretario Ad-Hoc.

Y para que sirva de formal emplazamiento a EUGENIO DOMÍNGUEZ BALLESTEROS, se entenderá debidamente notificado a partir de la publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial y su aparición en los periódicos de la localidad durante el término de tres (3) días hábiles.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de mayo de 1986.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
(Lic. Luis E. Armijo C.
Administrador Regional de Aduanas,
Zona Oriental.
Lic. Gryska Quintana K.
Secretario Ad.-Hoc.

EDICTOS PENALES:**EDICTO EMPLAZATORIO Nº 27**

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Rama Penal, cita y emplaza a JOSE MANUEL QUIROZ HIGUERO, a fin de notificarlo del auto de proceso expedido por este Tribunal y que en su parte resolutoria dice así:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, treinta y uno -31- de enero de mil novecientos ochenta y seis -1986-
VISTOS:

En mérito de lo expuesto, por el suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, Rama Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: RESPONSABLE A.....

Asimismo ABSUELVE a JOSE MANUEL QUIROZ HIGUERO con cédula Nº. 8-258-90, hijo de Otilio Higuero y José María Quiroz, residente en Avenida 4 de Julio, casa Nº. 7, Apto. 5-B, de los cargos que se le dedujeron en el auto de proceder, y se DECRETA su libertad.

Póngase en conocimiento a las autoridades pertinente el resultado del presente juicio.

Fundamento Legal: Artículos 2151, 2152, 2153, 2156, 2165, 2178, 2215, 2216 y 2219 del Código Judicial; y Artículos 17, 23, 30, 38, 46, 52, 56, 57, 58, 66, y 186 del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y archívese.

(fdo) El Juez, Lcido. Rogelio A. Saltarín, Rosario A. de Jiménez, Secretaria".

Por tanto se libra el presente edicto emplazatorio a fin de notificarle la sentencia absolutoria a JOSE MANUEL QUIROZ HIGUERO.

Se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días -3- del mes de junio de mil novecientos ochenta y seis -1986-.

El Juez,
Lcido. Rogelio A. Saltarín
Rosario A. de Jiménez,
Secretaria

Oficio 1288.

LA SUSCRITA JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA a:

ADAN HERCILIO NIETO MARCIAGA, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº. 8-164-2607, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la única publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia, se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de HURTO en perjuicio de Graciela Del Carmen Ariola de Serrano, y a notificarse personalmente del Auto de Enjuiciamiento dictado en su con-

tra cuya parte resolutoria es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL:

Panamá, tres de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

VISTOS:

Por las razones anteriormente expuestas, quien suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO, RAMO PENAL, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra ADAN HERCILIO NIETO MARCIAGA, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº. 8-164-2607 y demás generales desconocidos por no haber sido indagado, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo VI, Título XIII, Libro II del Código Penal y ORDENA su detención preventiva.

DECLINA para ante el Tribunal Tutelar de Menores en cuanto a la situación jurídica de los menores LUIS RICARDO MORALES ALVARADO (A) "RIKI POLLO" y ROBERTO SALAZAR GALAN (A) "CHOMBO" y ORDENA la compulsu de los copias pertinentes y remitirlos a dicho Tribunal de Menores. SOBRESERE PROVISIONALMENTE a favor de MARIO ERNESTO KENNEDY VASQUEZ, varón, panameño, moreno, unido, comerciante, con cédula de identidad personal Nº. 8-399-819, nació en la ciudad de Panamá, el día 7 de septiembre de 1950, de treinta años de edad, residente en Calle Sa., Catedral, casa Nº. 7-35, cuarto Nº. 4, hijo de Otilio Vázquez de Kennedy y de Ernesto Kennedy Mendoza, localizable en el teléfono Nº. 22-0870, cursó hasta el quinto año de educación secundaria.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Cuando quede ejecutoriada el auto de proceder, las partes contarán con un término de tres (3) días para que presenten las pruebas que tengan a bien hacer valer para la mejor defensa de sus intereses.

DERECHO: Artículos 2147, 2137, ordinal 2º y 2220 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese!

(fdo) Lcido. Isidoro A. Vega Barrios
Juez Primero del Circuito
(fdo) Lcido. Manuel J. Madrid D.
Secretaria

Se advierte al encartado ADAN HERCILIO NIETO MARCIAGA que si no comparece al Tribunal dentro del término que se le ha concedido, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza cuando esto procediere y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratorio de su rebeldía y se le designará un defensor ausente.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encartado Adan Hercilio Nieto Marcíaga, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008; y

EDITORIA RENOVACION S.A.

a las autoridades del orden político y judicial para que procedan su captura a la orden.

Para que se sirva de legal notificación al procesado ADAN HERCILIO NIETO MARCIAGA, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy veintuno de junio de mil novecientos ochenta y cuatro y copias autenticadas se remite en la fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Lcido. Maira Del C. Prados de Serrano
Juez Primero del Circuito de Panamá,
Ramo Penal.

Justino C. de Barrera
Secretaria

(Oficio 1166)

AGRARIOS:

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE

ARRAJUAN PROV. DE PMA.

EDICTO NUMERO (15)

(de 5 de junio de 1986)

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAJUAN AL PUBLICO HACE SABER:

Que el señor SIXTO POLANCO (hijo), ciudadano panameño, mayor de edad, residente en ésta población Cabecera, portador de la cédula de identidad personal Nº. 8-136-224, ha solicitado a éste despacho alcaldía se le conceda mediante memorial enviado a la ADJUDICACION A TITULO COMPRA-VENTA, de un lote de terreno Municipal ubicado en esta población Cabecera, el terreno en referencia tiene un área de MIL NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CERO UN DECIMETRO CUADRADO (1,094.01 M2), el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Posesión de Aurelia González

SUR: Posesión de David Julio

ESTE: Posesión de Luis Benetes

OESTE: Posesión de Rogelio Cruz.

Que en base a lo que establece el Acuerdo Nº. 38 de 8 de agosto de 1965, se FIJA el presente EDICTO EN lugar visible de éste despacho por el espacio de diez (10) días hábiles para que dentro del mismo puedan las personas que se encuentran afectadas presentar sus reclamos.

Copia de éste EDICTO será entregada a la parte interesada para su debida publicación en un periódico de la localidad o en la Gaceta Oficial.

ALBERTO DE SANTIS R.

Alcalde,

MARITZA MATHURIN E.

Secretaria General

EN EL DIA DE HOY CINCO (5) DE JUNIO DE 1986, SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR VISIBLE DE ESTE DESPACHO POR ESPACIO DE DIEZ (10) DIAS HABLES.

MARITZA MATHURIN E.

Secretaria General